



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Decreto de Alcaldía N° 016-2019/MDA

Ate; 05 JUL. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE,

VISTO; el Informe N° 051-2019-MDA/GPE-SGMI de la Sub Gerencia de Modernización Institucional; el Memorandum N° 711-2019-MDA-GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 375-2019-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1576-2019-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, se aprobó los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, en cumplimiento del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento que forman parte de su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, mediante la Ordenanza N°403-MDA, publicado el 03.09.2016, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N°255 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; la Ordenanza N°429-MDA, publicado el 30.12.2016 que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N°540 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; la Ordenanza N°487-MDA, publicado el 01.01.2019 que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Ate, el mismo que fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N°559 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, TUPA, que han sido modificados mediante Decreto de Alcaldía N°029-2016-MDA, Decreto de Alcaldía N°034-2016-MDA, Decreto de Alcaldía N°039-2016-MDA, Decreto de Alcaldía N°003-2017-MDA, Decreto de Alcaldía N°018-2017-MDA, Decreto de Alcaldía N°033-2017-MDA, Decreto de Alcaldía N°011-2018-MDA, publicados el 03.09.2016, 14.11.2016, 31.12.2016, 02.03.2017, 22.07.2017, 10.09.2017 y 16.05.2018, respectivamente; la Ordenanza N°475-MDA publicado el 12.09.2018, Decreto de Alcaldía N°037-2018/MDA publicado el 15.11.2018, Ordenanza N°486-MDA, publicado el 16.11.2018 y la Ordenanza N°488-MDA, publicado el 29.11.2018 y Decreto de Alcaldía N° 006-2019/MDA publicado el 22.03.2019;

Que, según el inciso 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: “Mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. (...)”;

Que, según el inciso 44.5 del artículo 44° de la acotada norma legal, señala que: “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3”;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”. (...)”;



Que, mediante Informe N° 051-2019-MDA/GPE-SGMI, la Sub Gerencia de Modernización Institucional señala que se ha realizado la adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA para los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, que establece disposiciones de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de licencia de funcionamiento que forman parte de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, para tal fin la Presidencia del Concejo de Ministros aprueba Diez (10) Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y Dieciocho (18) Tablas ASME-VM modelo con los flujos óptimos para la adecuada tramitación de los diez procedimientos administrativos estandarizados de Licencia de Funcionamiento. Asimismo, la norma faculta a establecer condiciones más favorables en la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados, que se expresa en la exigencia de menores requisitos, actividades y plazos de atención, a los establecidos legalmente. En atención a ello la Sub Gerencia de Modernización Institucional y la de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo, realizaron un análisis y adecuación de los procedimientos de Licencia de Funcionamiento aprobados con Ordenanza N° 487-MDA, ratificadas con Acuerdo de Concejo N° 559-MML, a los procedimientos administrativos estandarizados y a las tablas ASME-VM aprobadas por la PCM. En ese sentido, procede a detallar las tablas ASME-VM que han sido modificados. Asimismo, procedió a modificar el cálculo de los costos de los procedimientos presentando los mismos un decremento, lo que según se aprecia en las tablas que adjuntan. Finalmente respecto a la diferencia entre el número de actividades consideradas en la Ordenanza N° 487-MDA y el resultado TUPA actualizado y adecuado al D.S. N° 045-2019-PCM, estos últimos se encuentran disgregados en actividades precisadas y estandarizadas a todos los procedimientos, mientras que en el TUPA vigente no se ha realizado dicha estandarización. Para el presente caso se ha tomado como modelo las actividades aprobadas por la PCM respetando sus topes de tiempo; asimismo, se ha considerado el tiempo de las actividades de traslado como actividades "sin valor agregado". Concluyen indicando que habiéndose realizado la adecuación del TUPA al D.S. N° 045-2019-PCM, remite las tablas de modificación del TUPA, el Memorándum N° 2490-2019-MDA/GAF, con la determinación de los costos mediante el aplicativo MiCosto, además de los anexos y cuadros maestros en forma física y digital (cd); el Memorándum N° 1654-2019-MDA/GAF con la determinación de los costos mediante la metodología aprobada por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, junto con los anexos y cuadros maestros; y, el Memorándum N° 997-2019-MDA/GDE-SGPFET, con la validación de los procedimientos estandarizados de Licencias de funcionamiento, a fin de proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;



Que, mediante Memorándum N° 711-2019-MDA-GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica, señala que la presente adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, establece condiciones favorables para los administrados respecto a la reducción del tiempo y derecho a trámite de los procedimientos en comparación al TUPA vigente y aprobado en el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, por lo que recomienda la aprobación del proyecto de Decreto de Alcaldía promovido por la Sub Gerencia de Modernización Institucional, haciendo suyo en todos sus extremos lo verificado en el informe precedente, elevando los actuados y remitiéndolos para su revisión y opinión legal;

Que, mediante Informe N° 134-2019-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en consideración el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM y lo dispuesto en el Artículo 41°, numeral 41.1 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, emite opinión legal precisando que resulta procedente la aprobación de la Adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate;



Que, mediante Memorándum N° 1576-2019-MDA/GM, la Gerencia Municipal indica se proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20°, Y ARTÍCULO 42° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR; la adecuación de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobados mediante Ordenanza N° 403-MDA, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 255 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Ordenanza N° 429-MDA, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 540 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Ordenanza N° 487-MDA, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 559 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y modificado por Decreto de Alcaldía N° 006-2019/MDA, a los Procedimientos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobados con Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, conforme se detalla en el documento Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía; en merito a los considerandos antes expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER; la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR; a la Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el íntegro del anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate (www.muni.ate.gob.pe), y a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44°, numeral 44.3° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR; el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo, Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, y a los demás unidades orgánicas pertinentes de la Corporación Municipal.

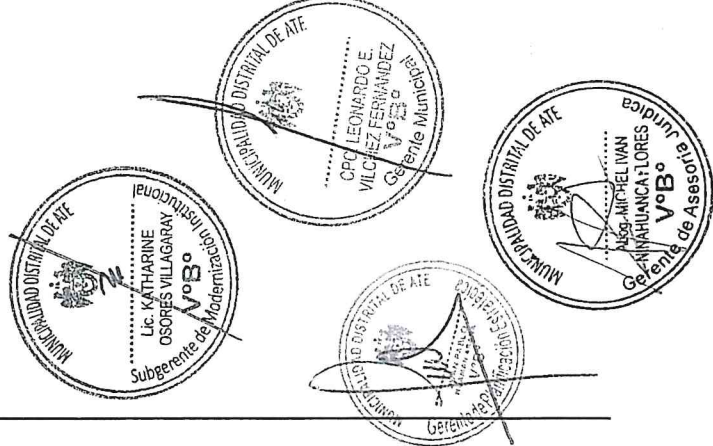
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. GINA YSOLA GALVEZ SALDAÑA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2019/MDA
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario Código/ Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa Positivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO											
SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN Y FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL Y TURISMO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS											
1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (Con ITSE posterior) Base Legal • Decreto Supremo N° 002- 2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 20. • Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	112.80		X	Hasta 04 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo	Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Desarrollo Económico
4		Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la	Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación								

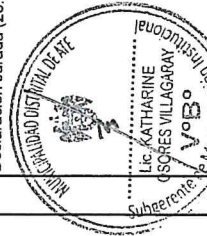
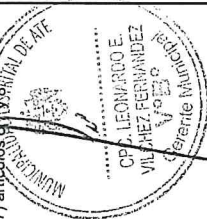


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2019/MDA
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

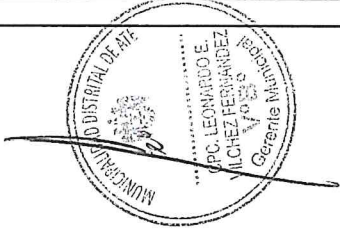
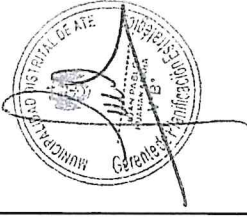
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS			
					Formulario Código/ Ubicación	Número y Denominación				Auto-mático	Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			Número y Denominación	Formulario Código/ Ubicación									
			Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se explica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.										
2	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (Con ITSE posterior) Base Legal * Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.16), artículo 20. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.	1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente consignando el número de Partida Electrónica y asiente de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento		X	Hasta 04 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo	Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo	Gerente de Desarrollo Económico		
			Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes requisitos: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el	Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación							Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2019/MDA
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

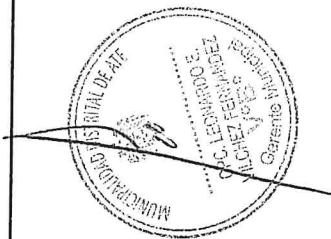
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Auto-mático	Post-tivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Denominación	Formulario Código/ Ubicación							
		artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se explica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.								
3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE previa) Base Legal * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6, 7 y 8.	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación. 4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alforo. 5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	250.80	X	Hasta 10 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo	Gerente de Desarrollo Económico Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2019/MDA
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario Código/ Ubicación		Auto-mático	Positivo				Reconsideración	Apealación
4	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)		6	Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.	460.60	X					
			7	Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección.							
			8	Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.							
			9	Requisitos especiales: en los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se explica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.							
1	Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya:										

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2019/MDA
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario Código/ Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa Positivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
	 	d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se explica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Nota: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos.										
5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS GALLERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (Con ITSE previa) Base Legal * Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 6,7 y 8.	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de extranjería del representante en caso actúen mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas. 3 Croquis de ubicación	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	440.80	X		Hasta 10 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo	Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo	Gerente de Desarrollo Económico	Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

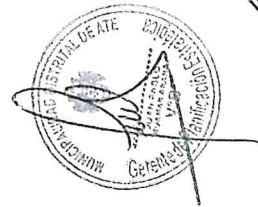
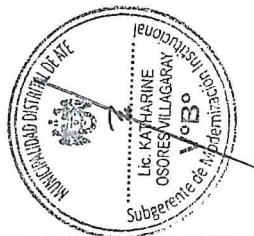
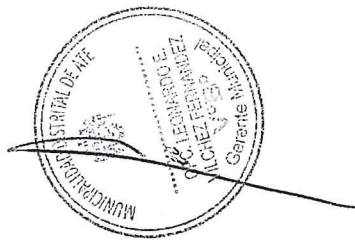


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2019/MDA
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario Código/ Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.									
		5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares, cuadro de cargas									
		6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.									
		7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección									
		8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.									
		9 Requisitos especiales. En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se explica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.									

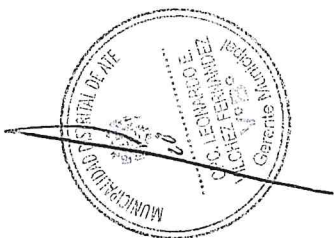
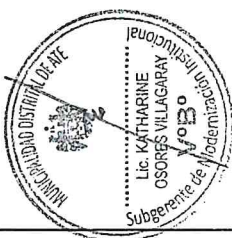
Notas:

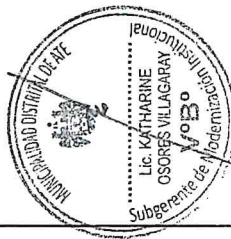
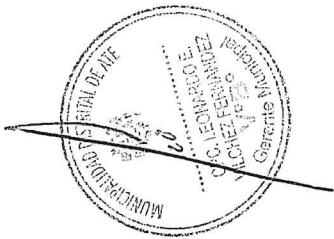
- No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuenten con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

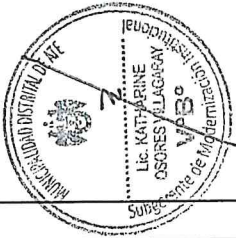
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2019/MDA
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

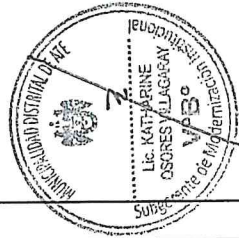
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario Código/ Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa Positivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	  	4 Requisitos especiales: En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se explica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.	condiciones de seguridad en la edificación								
7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (Con ITSE precalificado)	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes	Formato de declaración jurada para	253.40		X	Hasta 10 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Promoción y	Sub Gerente de Promoción y	Gerente de Desarrollo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2019/MDA
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

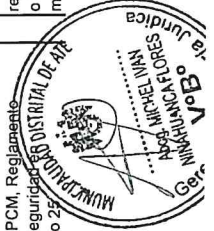
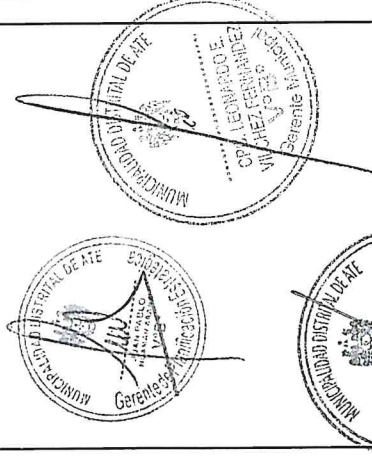
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario Código/ Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	Base Legal • Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25. • Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 6, 7 y 8.	colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal. b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de extranjería del representante en caso actúen mediante representación. o Carné de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	licencia de funcionamiento						Formalización Empresarial y Turismo	Formalización Empresarial y Turismo	Económico
		2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.							Formalización Empresarial y Turismo	Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		3 Croquis de ubicación.									
		4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo.									
		5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares, cuadro de cargas									
		6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.									
		7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección									
		8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.									
		9 Requisitos especiales. En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa									





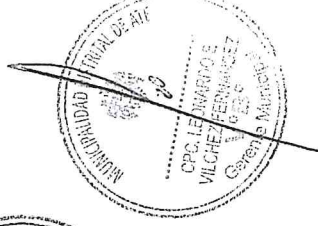
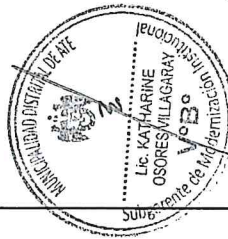
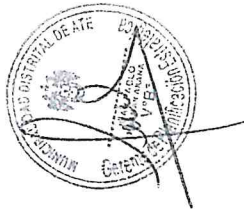
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2019/MDA
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
					Auto-mático	Evaluación Previa Positivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		Número y Denominación									
		al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se explica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.									
		Notas: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas, en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionado, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.									
8	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (Con ITSE previa)	1 Solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de Declaración Jurada, que incluya: a) Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de R.U.C. y el número de D.N.I. o Carné de Extranjería de su representante legal b) Tratándose de personas naturales: su número de R.U.C. y el número D.N.I. o Carné de Extranjería, y el número de D.N.I. o Carné de extranjería del representante en caso actúen mediante representación.	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento	464.40		X	Hasta 10 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo	Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo	Gerente de Desarrollo Económico
	Base Legal									Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para presentar recurso: 15 días hábiles
		* Decreto Supremo N°002-2018-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (05.01.18), artículo 25									

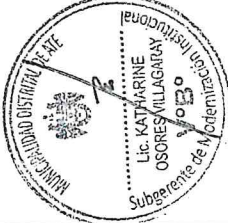


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2019/MDA
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

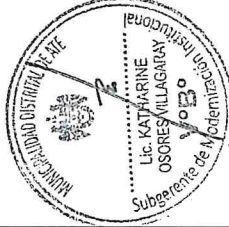
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Formulario Código/ Ubicación	Número y Denominación	Auto-mático		Evaluación Previa	RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN		
	* Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 3, 6,7 y 8.		2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.								Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	
			3 Croquis de ubicación.										
			4 Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alforo.										
			5 Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares, cuadro de cargas										
			6 Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra.										
			7 Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección										
			8 Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendio.										
			9 Requisitos especiales. En los supuestos que a continuación se indican, son exigibles los siguientes: a) Declaración Jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. b) Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, de conformidad con el artículo 9-A del D.S. N° 046-2017-PCM. c) Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a la Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. d) Cuando se trate de un inmueble declarado Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, presentar copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras										



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2019/MDA
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario Código/ Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa Positivo				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
		previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local. La exigencia de la autorización del Ministerio de Cultura para otorgar licencias de funcionamiento se explica exclusivamente para los inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Notas: - No son exigibles el croquis de ubicación, plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de alero, plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas; en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos. - La licencia de funcionamiento para cesionarios permite a un tercero la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con licencia de funcionamiento. - No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, ni una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando el titular de una licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no afecten las condiciones de seguridad del establecimiento.									
9	 TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA Base Legal * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 11-A.	1 Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento. 2 Copia simple del contrato de transferencia*. Notas: * Corresponde el requisito, en caso la transferencia de licencia de funcionamiento. - La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural y jurídica, cuando se transfiera el negocio en marcha siempre que se mantenga los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente de copia simple del contrato de transferencia. - Este procedimiento es e aprobación automática, sin	25.90	X				Trámite Documentario	Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2019/MDA
MODIFICACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS										AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario Código/ Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (En S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN				
					Auto-mático	Evaluación Previa								
		perjuicio de la fiscalización posterior. - El procedimiento es el mismo en el caso de cambio de denominación o nombre comercial de la persona jurídica.												
10	CESE DE ACTIVIDADES Base Legal * Decreto Supremo N° 046-2017-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada (20.04.17) artículos 12.	1	Formato de declaración jurada para licencia de funcionamiento.		Gratuito	X				Trámite Documentario	Sub Gerente de Promoción y Formalización Empresarial y Turismo			

